



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción IV, párrafo segundo; 40, cuarto párrafo; 58, fracción XXI; 66; y, 100 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 180 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1; 3; 35; 43, párrafo 1, inciso f); 45; 46; 95; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Comisión de Gobernación de la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, emite el presente ***dictamen mediante el cual se determina que las propuestas formuladas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para ocupar los cargos de Magistrado Presidente y Magistrados Electorales, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, reúnen los requisitos constitucionales y legales***, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- Por Decreto publicado el 13 de noviembre de 2007, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución General de la República, en materia electoral.
- 2.- El artículo SEXTO Transitorio de dicha reforma señaló que las legislaturas locales debían adaptar sus marcos jurídicos a dicha reforma en un plazo que, para el caso de Tamaulipas, concluyó el 30 de diciembre de 2008.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3.- En cumplimiento de dicha disposición, el 25 de diciembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto de reformas a la Constitución Política del Estado, mediante el cual se creó el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.

4.- Los artículos NOVENO y DÉCIMO Transitorios del Decreto de reformas a la Constitución del Estado referido en el antecedente anterior, establecieron las prevenciones respecto de la integración del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y la designación de sus Magistrados.

5.- El 2 de marzo del año en curso, se recibieron en este Congreso del Estado, mediante oficio número 009/2009, suscrito por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, las propuestas de candidatos a efecto de proceder de conformidad con lo precisado en el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 20 Constitucional, en relación con lo establecido en el Artículo Décimo transitorio del Decreto LX-434, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de diciembre de 2008, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la propia Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y, 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

8.- Con fecha 3 de marzo del actual, la Mesa Directiva de este Poder Legislativo turnó a la Comisión de Gobernación las propuestas de candidatos a Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, a efecto de dar trámite al procedimiento establecido en los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo, de la fracción IV, del artículo 20 de la Constitución Política local constitucional y el Artículo Décimo transitorio del Decreto de reforma referido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado se integrará con un Magistrado Presidente y cuatro Magistrados Electorales, mismos que serán designados por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, de la propuesta que para tal efecto envíe el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, previa convocatoria pública y evaluación objetiva que éste órgano proponente haga entre los participantes, señalando, además, que deberá enviar al mencionado órgano legislativo una propuesta de dos aspirantes por cada vacante del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para efectos de los nombramientos de los Magistrados Electorales, se requiere la integración de un expediente en el que se contengan:

- a) Las 5 Propuestas efectuadas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia respecto de los candidatos a Magistrado Presidente y Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para la designación del Congreso;
- b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

c) Datos biográficos de los propuestos, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo de Magistrados Electorales al cual se les propone.

Asimismo, recibida la propuesta correspondiente, la Comisión de Gobernación, analizará si los candidatos propuestos reúnen los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo se propondrá fecha para que los candidatos propuestos asistan a una reunión de trabajo o entrevista con la Comisión de Gobernación.

Si la determinación del análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales es negativa, se hará la comunicación del caso a la Junta de Coordinación Política. En este supuesto, se presentará ante el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, el resultado del análisis sobre la ausencia de cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, a fin de que se determine si se modifica la propuesta del o de los candidatos, según el caso.

Si los candidatos cumplen con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:

a) Presentación de los datos biográficos del candidato propuesto por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia;

b) Presentación, por parte del candidato propuesto por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido propuesto;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y

d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.

Con base en la reunión de trabajo o entrevista referida en el párrafo anterior, la Comisión de Gobernación emitirá el dictamen que proceda.

TERCERO.- Que en cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, el 2 de marzo del presente año, mediante oficio número 009/2009, suscrito por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se remitieron a este Congreso del Estado las propuestas de los candidatos para ocupar las vacantes de Magistrados Electorales.

CUARTO.- Que dichas propuestas se tuvieron como formalmente recibidas el 3 del mismo mes y año, en la Sesión Ordinaria celebrada por esta soberanía, y se turnaron a esta Comisión de Gobernación para proceder a la revisión de los expedientes recibidos en términos de lo dispuesto por el párrafo 2 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

QUINTO.- Que al tenor de lo consideraciones expuestas, este órgano parlamentario efectuó la evaluación de la propuesta recibida de conformidad con lo establecido en el párrafo 1, del artículo 134 de la citada ley organizacional de este Poder Legislativo. Al efecto, y previo al análisis de los expedientes de cada uno de los propuestos, se realizó el estudio de la propuesta remitida a la luz de las siguientes prevenciones de ley.

Como quedó establecido previamente, el artículo 20, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado, dispone la integración del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado destacando que ésta se realizará a partir de la propuesta que para tal efecto envíe el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. En congruencia con tal dispositivo, la fracción IV del artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, consigna que corresponde al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia hacer llegar al Congreso del Estado las propuestas para Magistrados Electorales o Magistrado Presidente, según sea el caso.

Bajo tales premisas, debe establecerse que la propuesta sujeta a consideración se encuentra suscrita por el Licenciado Alejandro Etienne Llano, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien cuenta con la legitimidad necesaria para iniciar el procedimiento legislativo que nos ocupa.

En el mismo orden de ideas, y por cuanto hace a la fecha de presentación, debe señalarse que de conformidad con los artículos transitorios Segundo y Décimo del citado Decreto LX-434, el término concedido para elegir a los integrantes del referido tribunal electoral fenece el 25 de marzo del presente año, razón por la cual, al tenerse por recibida la propuesta de cuenta el 2 de marzo del año en curso, debe estimarse por presentada en tiempo según los argumentos de ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En conclusión, quienes integramos este órgano colegiado, determinamos de forma unánime, tener por presentada en tiempo y forma la propuesta presentada por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por lo que acordamos continuar con el procedimiento respectivo.

SEXTO.- Que de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 del artículo 134 de la ley orgánica de este Poder Legislativo, quienes integramos esta Comisión procedimos al análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales.

Al respecto, el párrafo sexto de la fracción IV del artículo 20 de la Constitución Política local establece que los Magistrados Electorales que integren el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, los que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia.

En ese sentido, el artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone que los Magistrados del Tribunal Electoral, además de reunir los mismos requisitos constitucionales que se exigen para los miembros del Supremo Tribunal de Justicia, deberán cumplir con los establecidos en este mismo precepto, mismos que, a mayor abundamiento, se citan a continuación:

1. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, si es nativo del Estado o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia obedezca al cumplimiento de un servicio público;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
3. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por lo menos con diez años de anterioridad al día de la designación, por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
4. No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
6. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección en partido político alguno, en los últimos 3 años;
7. No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular; y
8. Al momento de su designación, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar con fotografía.



SÉPTIMO. Que de la revisión a los expedientes recibidos, se desprende la siguiente integración:

a) Propuesta de los candidatos para integrar el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, determinada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, como sigue:

nombres	cargo	periodo
1.- Lara González Mariano Manuel 2.- Pérez Cantú Ma. Fidelfa Marcia Guadalupe	Magistrado Presidente	19/03/2009 – 15/03/2015
1.- Díaz Castaño Claudio 2.- Pérez Vázquez Pedro Francisco	Magistrado electoral	19/03/2009 – 15/03/2015
1.- Enríquez Salazar Matías 2.- Nieto Mar María Raquel	Magistrado electoral	19/03/2009 – 15/03/2015
1.- Rodríguez Grajeda José Antonio 2.- Vela González Emilia	Magistrado electoral	19/03/2009 – 15/03/2012
1.- Meza Pinson Andrés 2.- Roche Cisneros Joaquín Arnulfo	Magistrado electoral	19/03/2009 – 15/03/2012

b) Expediente de cada candidato con documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y

c) Datos biográficos de cada candidato propuesto por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha propuesto.

Ambos requisitos verificados mediante la revisión individual a cada uno de los expedientes, que se muestra a continuación:



1.- LARA GONZÁLEZ MARIANO MANUEL				
N°	CONSTANCIA	NORMA	PRESENTÓ	ACREDITA SÍ/NO
1	Solicitud de inscripción.	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 1	SI	SÍ
2	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.	Artículo 111, fracciones I y II de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 2	SI	SÍ
3	Constancia de Residencia.	Artículos 111, fracción I de la Constitución del Estado 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 3	SI	SÍ
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Artículo 188, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 4	SI	SÍ
5	Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho otorgado a favor del interesado.	Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 5	SI	SÍ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

6	Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 6	SI	Sí
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículo 111, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 7	SI	Sí
8	Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.	Artículo 111, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 8	SI	Sí
9	Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: a) No ocupar o haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado. b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección en partido político alguno, en los últimos 3 años. c) No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular.	Artículo 111, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Artículo 188 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 9	SI	Sí
10	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 10	SI	Sí



11	Ensayo de hasta 10 cuartillas sobre cuál es, el perfil que debe reunir un Magistrado del Tribunal Electoral; los aspectos más relevantes de la reforma Constitucional publicada en el Periódico Oficial del Estado de 25 de diciembre de 2008 con relación a la función jurisdiccional del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 11	SI	Sí
----	--	---	----	----

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que cuenta con copia certificada de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y que además cuenta con datos biográficos, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha propuesto.

Por lo tanto, es claro que dicha persona reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevén para el desempeño del cargo.

2.- PÉREZ CANTÚ MA. FIDELFA MARCIA GUADALUPE				
N°	CONSTANCIA	NORMA	PRESENTÓ	ACREDITA Si/No
1	Solicitud de inscripción	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 1	Si	Si
2	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público	Artículo 111, fracciones I y II de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 2	Si	Si



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3	Constancia de Residencia	<p>Artículos 111, fracción I de la Constitución del Estado</p> <p>188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado</p> <p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 3</p>	Si	Si
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral	<p>Artículo 188, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,</p> <p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 4</p>	Si	Si
5	Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho otorgado a favor del interesado	<p>Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado</p> <p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 5</p>	Si	Si
6	Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública	<p>Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado</p> <p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 6</p>	Si	Si
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	<p>Artículo 111, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas</p> <p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 7</p>	Si	Si
8	Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado	<p>Artículo 111, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas</p> <p>Base TERCERA de la</p>	Si	Si



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

		Convocatoria, numeral 8		
9	<p>Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad:</p> <p>a) No ocupar o haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado</p> <p>b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección en partido político alguno, en los últimos 3 años</p> <p>c) No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular</p>	<p>Artículo 111, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas</p> <p>Artículo 188 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado</p> <p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 9</p>	Si	Si
10	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 10	Si	Si
11	Ensayo de hasta 10 cuartillas sobre cuál es, el perfil que debe reunir un Magistrado del Tribunal Electoral; los aspectos más relevantes de la reforma Constitucional publicada en el Periódico Oficial del Estado de 25 de diciembre de 2008 con relación a la función jurisdiccional del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 11	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que cuenta con copia certificada de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo y que, además, cuenta con datos biográficos, entre los que destacan, aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha propuesto.



Por lo tanto, es claro que dicha persona reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevén para el desempeño del cargo.

3.- DÍAZ CASTAÑO CLAUDIO				
N°	CONSTANCIA	NORMA	PRESENTÓ	ACREDIT A Si/No
1	Solicitud de inscripción	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 1	Si	Si
2	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público	Artículo 111, fracciones I y II de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 2	Si	Si
3	Constancia de Residencia	Artículos 111, fracción I de la Constitución del Estado 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 3	Si	Si
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Artículo 188, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 4	Si	Si
5	Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho otorgado a favor del interesado.	Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 5	Si	Si
6	Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación	Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 6	Si	Si



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	Pública.			
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículo 111, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 7	Si	Si
8	Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.	Artículo 111, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 8	Si	Si
9	Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: a) No ocupar o haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección en partido político alguno, en los últimos 3 años c) No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular	Artículo 111, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Artículo 188 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 9	Si	Si
10	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 10	Si	Si



11	Ensayo de hasta 10 cuartillas sobre cuál es, el perfil que debe reunir un Magistrado del Tribunal Electoral; los aspectos más relevantes de la reforma Constitucional publicada en el Periódico Oficial del Estado de 25 de diciembre de 2008 con relación a la función jurisdiccional del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 11	Si	Si
----	---	---	----	----

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que cuenta con copia certificada de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo y que, además, cuenta con datos biográficos, entre los que destacan, aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha propuesto.

Por lo tanto, es claro que dicha persona reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevén para el desempeño del cargo.

4.- PÉREZ VÁZQUEZ PEDRO FRANCISCO				
N°	CONSTANCIA	NORMA	PRESENTÓ	ACREDITA Si/No
1	Solicitud de inscripción	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 1	Si	Si
2	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario	Artículo 111, fracciones I y II de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 2	Si	Si



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	público			
3	Constancia de Residencia.	Artículos 111, fracción I de la Constitución del Estado 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 3	Si	Si
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral	Artículo 188, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 4	Si	Si
5	Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho otorgado a favor del interesado.	Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 5	Si	Si
6	Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública	Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 6	Si	Si
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	Artículo 111, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 7	Si	Si
8	Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado	Artículo 111, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 8	Si	Si



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

9	<p>Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad:</p> <p>a) No ocupar o haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado</p> <p>b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección en partido político alguno, en los últimos 3 años</p> <p>c) No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular</p>	<p>Artículo 111, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas</p> <p>Artículo 188 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado</p> <p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 9</p>	Si	Si
10	<p>Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual</p>	<p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 10</p>	Si	Si
11	<p>Ensayo de hasta 10 cuartillas sobre cuál es, el perfil que debe reunir un Magistrado del Tribunal Electoral; los aspectos más relevantes de la reforma Constitucional publicada en el Periódico Oficial del Estado de 25 de diciembre de 2008 con relación a la función jurisdiccional del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado</p>	<p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 11</p>	Si	Si



De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que cuenta con copia certificada de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo y que, además, cuenta con datos biográficos, entre los que destacan, aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha propuesto.

Por lo tanto, es claro que dicha persona reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevén para el desempeño del cargo.

5.- ENRÍQUEZ SALAZAR MATÍAS				
N°	CONSTANCIA	NORMA	PRESENTÓ	ACREDITA Si/No
1	Solicitud de inscripción	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 1	Si	Si
2	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público	Artículo 111, fracciones I y II de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 2	Si	Si
3	Constancia de Residencia	Artículos 111, fracción I de la Constitución del Estado 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 3	Si	Si
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral	Artículo 188, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Base TERCERA de la	Si	Si



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

		Convocatoria, numeral 4		
5	Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho otorgado a favor del interesado	Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 5	Si	Si
6	Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública	Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 6	Si	Si
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	Artículo 111, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 7	Si	Si
8	Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado	Artículo 111, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 8	Si	Si
9	Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: a) No ocupar o haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado	Artículo 111, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Artículo 188 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 9	Si	Si



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	<p>b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección en partido político alguno, en los últimos 3 años</p> <p>c) No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular</p>			
10	<p>Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.</p>	<p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 10</p>	Si	Si
11	<p>Ensayo de hasta 10 cuartillas sobre cuál es, el perfil que debe reunir un Magistrado del Tribunal Electoral; los aspectos más relevantes de la reforma Constitucional publicada en el Periódico Oficial del Estado de 25 de diciembre de 2008 con relación a la función jurisdiccional del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.</p>	<p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 11</p>	Si	Si

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que cuenta con copia certificada de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo y que, además, cuenta con datos biográficos, entre los que destacan, aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha propuesto.



Por lo tanto, es claro que dicha persona reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevén para el desempeño del cargo.

6.- NIETO MAR MARÍA RAQUEL				
Nº	CONSTANCIA	NORMA	PRESENTÓ	ACREDITA Si/No
1	Solicitud de inscripción	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 1	Si	Si
2	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público	Artículo 111, fracciones I y II de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 2	Si	Si
3	Constancia de Residencia	Artículos 111, fracción I de la Constitución del Estado 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 3	Si	Si
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral	Artículo 188, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 4	Si	Si
5	Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho otorgado a favor del interesado	Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 5	Si	Si
6	Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública	Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 6	Si	Si
7		Artículo 111, fracción V de la	Si	Si



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	Constitución Política del Estado de Tamaulipas Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 7		
8	Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado	Artículo 111, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 8	Si	Si
9	Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: a) No ocupar o haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección en partido político alguno, en los últimos 3 años c) No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular	Artículo 111, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Artículo 188 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 9	Si	Si
10	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 10	Si	Si
11	Ensayo de hasta 10 cuartillas sobre cuál es, el perfil que debe reunir un Magistrado del Tribunal Electoral; los aspectos más relevantes de la reforma Constitucional	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 11	Si	Si



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	publicada en el Periódico Oficial del Estado de 25 de diciembre de 2008 con relación a la función jurisdiccional del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado			
--	---	--	--	--

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que cuenta con copia certificada de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo y que, además, cuenta con datos biográficos, entre los que destacan, aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha propuesto.

Por lo tanto, es claro que dicha persona reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevén para el desempeño del cargo.

7.- RODRÍGUEZ GRAJEDA JOSÉ ANTONIO				
Nº	CONSTANCIA	NORMA	PRESENTÓ	ACREDITA SÍ/NO
1	Solicitud de inscripción.	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 1	si	Sí
2	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.	Artículo 111, fracciones I y II de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 2	Si	Sí
3	Constancia de Residencia.	Artículos 111, fracción I de la Constitución del Estado 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 3	Si	Sí



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Artículo 188, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 4	Si	Sí
5	Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho otorgado a favor del interesado.	Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 5	Si	Sí
6	Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 6	Si	Sí
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículo 111, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 7	Si	Sí
8	Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.	Artículo 111, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 8	Si	Sí
9	Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: a) No ocupar o haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado.	Artículo 111, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Artículo 188 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 9	si	sí



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	<p>b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección en partido político alguno, en los últimos 3 años.</p> <p>c) No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular.</p>			
10	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 10	si	sí
11	Ensayo de hasta 10 cuartillas sobre cuál es, el perfil que debe reunir un Magistrado del Tribunal Electoral; los aspectos más relevantes de la reforma Constitucional publicada en el Periódico Oficial del Estado de 25 de diciembre de 2008 con relación a la función jurisdiccional del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 11	si	sí

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que cuenta con copia certificada de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo y que, además, cuenta con datos biográficos, entre los que destacan, aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha propuesto.

Por lo tanto, es claro que dicha persona reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevén para el desempeño del cargo.



8.- VELA GONZÁLEZ EMILIA				
N°	CONSTANCIA	NORMA	PRESENTÓ	ACREDITA Si/No
1	Solicitud de inscripción	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 1	Si	Si
2	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público	Artículo 111, fracciones I y II de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 2	Si	Si
3	Constancia de Residencia	Artículos 111, fracción I de la Constitución del Estado 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 3	Si	Si
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral	Artículo 188, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 4	Si	Si
5	Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho otorgado a favor del interesado.	Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 5	Si	Si
6	Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública	Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 6	Si	Si



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	Artículo 111, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 7	Si	Si
8	Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado	Artículo 111, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 8	Si	Si
9	Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: a) No ocupar o haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección en partido político alguno, en los últimos 3 años c) No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular	Artículo 111, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Artículo 188 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 9	Si	Si
10	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 10	Si	Si



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

11	Ensayo de hasta 10 cuartillas sobre cuál es, el perfil que debe reunir un Magistrado del Tribunal Electoral; los aspectos más relevantes de la reforma Constitucional publicada en el Periódico Oficial del Estado de 25 de diciembre de 2008 con relación a la función jurisdiccional del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 11	Si	Si
----	---	---	----	----

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que cuenta con copia certificada de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo y que, además, cuenta con datos biográficos, entre los que destacan, aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha propuesto.

Por lo tanto, es claro que dicha persona reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevén para el desempeño del cargo.

9.- MEZA PINSON ANDRÉS				
Nº	CONSTANCIA	NORMA	PRESENTÓ	ACREDITA Si/No
1	Solicitud de inscripción	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 1	Si	Si
2	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público	Artículo 111, fracciones I y II de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 2	Si	Si



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3	Constancia de Residencia	<p>Artículos 111, fracción I de la Constitución del Estado</p> <p>188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado</p> <p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 3</p>	Si	Si
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral	<p>Artículo 188, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,</p> <p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 4</p>	Si	Si
5	Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho otorgado a favor del interesado.	<p>Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado</p> <p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 5</p>	Si	Si
6	Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública	<p>Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado</p> <p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 6</p>	Si	Si
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días	<p>Artículo 111, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas</p> <p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 7</p>	Si	Si
8	Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado	<p>Artículo 111, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas</p> <p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 8</p>	Si	Si



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

9	<p>Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad:</p> <p>a) No ocupar o haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado</p> <p>b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección en partido político alguno, en los últimos 3 años</p> <p>c) No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular</p>	<p>Artículo 111, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas</p> <p>Artículo 188 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado</p> <p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 9</p>	Si	Si
10	<p>Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual</p>	<p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 10</p>	Si	Si
11	<p>Ensayo de hasta 10 cuartillas sobre cuál es, el perfil que debe reunir un Magistrado del Tribunal Electoral; los aspectos más relevantes de la reforma Constitucional publicada en el Periódico Oficial del Estado de 25 de diciembre de 2008 con relación a la función jurisdiccional del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado</p>	<p>Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 11</p>	Si	Si



De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que cuenta con copia certificada de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo y que, además, cuenta con datos biográficos, entre los que destacan, aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha propuesto.

Por lo tanto, es claro que dicha persona reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevén para el desempeño del cargo.

10.- ROCHE CISNEROS JOAQUÍN ARNULFO				
Nº	CONSTANCIA	NORMA	PRESENTÓ	ACREDITA SÍ/NO
1	Solicitud de inscripción.	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 1	Si	Sí
2	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.	Artículo 111, fracciones I y II de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 2	Si	Sí
3	Constancia de Residencia.	Artículos 111, fracción I de la Constitución del Estado 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 3	Si	Sí
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Artículo 188, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 4	Si	Sí
5	Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho otorgado a favor del interesado.	Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 5	Si	Sí



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

6	Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Artículo 111, fracción III de la Constitución del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 6	Si	Sí
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículo 111, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 7	Si	Sí
8	Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.	Artículo 111, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 8	Si	Sí
9	Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: a) No ocupar o haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado. b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección en partido político alguno, en los últimos 3 años. c) No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular.	Artículo 111, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Artículo 188 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 9	Si	sí
10	Curriculum vitae,	Base TERCERA de la	si	Sí



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.	Convocatoria, numeral 10		
11	Ensayo de hasta 10 cuartillas sobre cuál es, el perfil que debe reunir un Magistrado del Tribunal Electoral; los aspectos más relevantes de la reforma Constitucional publicada en el Periódico Oficial del Estado de 25 de diciembre de 2008 con relación a la función jurisdiccional del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.	Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 11	si	sí

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que cuenta con copia certificada de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo y que, además, cuenta con datos biográficos, entre los que destacan, aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha propuesto.

Por lo tanto, es claro que dicha persona reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevén para el desempeño del cargo.

De lo anterior, se puede válidamente concluir que **los expedientes se encuentran integrados debidamente y que las propuestas formuladas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado cumplen los requisitos constitucionales y legales.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

OCTAVO. Que en mérito de lo anterior y en términos del párrafo 2 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se les citó a los candidatos a una reunión de trabajo en la que sostuvieron cada uno, de manera individual, entrevistas con los miembros de esta Comisión de Gobernación el día jueves 12 de marzo, a partir de las 09:30 horas, en el siguiente orden:

09:30 – 10:00 Lara González Mariano Manuel

10:00 – 10:30 Pérez Cantú Ma. Fidelfa Marcia Guadalupe

10:30 – 11:00 Díaz Castaño Claudio

11:00 – 11:30 Pérez Vázquez Pedro Francisco

11:30 – 12:00 Enríquez Salazar Matías

12:00 - 12:30 Nieto Mar María Raquel

12:30 – 13:00 Rodríguez Grajeda José Antonio

13:00 – 13:30 Vela González Emilia

13:30 – 14:00 Meza Pinson Andrés

14:00 – 14:30 Roche Cisneros Joaquín Arnulfo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En términos del artículo 134, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas se estableció el procedimiento para desahogo de las entrevistas con los candidatos señalados en la tabla que antecede, mismo que es el siguiente:

- a) Presentación de los datos biográficos del candidato;
- b) Presentación, por parte del candidato, de un documento general en cuya lectura no excedió de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido propuesto;
- c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistieron a la entrevista y respuestas del candidato, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y
- d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el candidato.

Así las cosas, se procedió a desahogar las entrevistas en el orden antes mencionado sobre lo cual a continuación se da cuenta:

Lara González Mariano Manuel

Dio inicio con la lectura a los datos biográficos del compareciente por parte del Diputado Jesús Eugenio Zermeño González.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Enseguida en uso de la voz, el Licenciado Mariano Manuel Lara González, expuso que el Magistrado del Tribunal Electoral debe tener conocimientos específicos en Derecho Electoral, así también debe reunir las cualidades propias de la actividad a desempeñar, ser un convencido del sistema democrático, ya que en la democracia se da la participación plena del ciudadano y los conflictos que dan lugar a la actividad del Tribunal derivan del ejercicio de los derechos políticos que hace valer el ciudadano; conocimientos teóricos y prácticos de Derecho Electoral, para facilitar la comprensión de las controversias, la tramitación y sustanciación de los diversos medios de impugnación establecidos en la ley; profesionalismo y búsqueda constante de superación, a través del cual se realiza un mayor esfuerzo y dedicación en el desempeño de su trabajo, brindando con ello seguridad y legalidad.

Respecto a las figuras denominadas REFERENDUM, PLEBISCITO e INICIATIVA POPULAR, incorporadas a la Constitución Política del Estado, manifiesta que al actualizarse su procedimiento, se lleva a cabo una expresión de la voluntad popular a través de un sufragio o proceso electoral extraordinario, por tanto, participa por sí mismo y manifiesta su voluntad política, traduciéndolo como una soberanía semi directa; estima viable realizar una reforma a efecto de darle competencia al Tribunal Electoral.

Definió la democracia, como un sistema a través del cual los ciudadanos llegan al poder participando como candidato o por el voto, participando en un proceso electoral democrático. En este régimen participa el pueblo y ejerce este poder a través de los órganos de gobierno, federal o estatal y recoge este principio en la Constitución.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con relación a la reforma a la Constitución del Estado en materia electoral, considera positivo que el Tribunal Electoral se haya integrado al Poder Judicial, ya que sus resoluciones serán formal y materialmente judiciales, el que desarrollará una actividad permanente pudiendo resolver, tanto los asuntos derivados de un proceso electoral, como los relacionados con el ejercicio de los derechos políticos del ciudadano o de los partidos políticos, que pudieran presentarse fuera del proceso electoral, siendo conveniente que el Magistrado Electoral tenga conocimiento pleno de las diferentes situaciones que se puedan presentar en su cargo. El Pleno legislativo tiene ahora el poder de decisión y por tanto serán mejores las resoluciones en su fundamentación y motivación; más, tomando en cuenta que es de gran trascendencia la facultad del Tribunal para integrar jurisprudencia con 3 sentencias del Pleno en el mismo sentido, que contengan igual criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma.

Conocerá de igual manera de las impugnaciones de elección hasta del Gobernador y sobre los derechos políticos electorales de los ciudadano, y también en los conflictos que se susciten entre éste y sus trabajadores.

Estima pertinente que, el Magistrado deba estar constantemente actualizado en la legislación de la materia.

Con relación a su propuesta como Presidente, manifestó que tiene dos actividades a desarrollar, la directa con el Pleno y la indirecta relacionada con actividades de carácter administrativo, es una dualidad de funciones de acuerdo a la legislación



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En la ronda de preguntas se cuestionó al profesionalista con relación a que puede realizar o presentar el Magistrado para recuperar la confianza y credibilidad en un sistema democrático en el Instituto Estatal Electoral y cuál considera que debe ser el desempeño de los Magistrados; qué opina acerca de la igualdad y equidad que debe haber en el desempeño de los cargos públicos de los partidos políticos; y, por último, qué opina que el Tribunal Estatal Electoral, sea la última instancia y no la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ante las preguntas el propuesto manifestó, con relación a la primera, que el Magistrado debe resolver con el principio de legalidad, aplicando la ley a los hechos como se han desarrollado y no apartarse de este principio. Con relación a la pregunta, sobre la igualdad de género; expresa que una de las tendencias actuales que se participe políticamente con igualdad para cada género; y de acuerdo a la situación del país, un 50% de la población son mujeres, por tanto, si hay igualdad jurídica entre hombre y mujer, es lógico prever una representación igual, sin embargo, agrega que corresponde a cada partido político determinar esta situación y reitera, que estimando que es una necesidad igualitaria, tienen que reflexionar en esta situación. Por último refiere que tanto el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas tienen el mismo nivel jerárquico como la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación y sus resoluciones son definitivas, por tanto sí considera que deben ser definitivas, dejando a un lado la revisión que puede realizar el tribunal federal electoral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Pérez Cantú Ma. Fidelfa Marcia Guadalupe

Dio inicio con la lectura a los datos biográficos de la entrevistada, por parte del Diputado Jesús Eugenio Zermeño González.

La citada profesionista, en su participación, expresó sobre su pensamiento y propuestas de actuación en torno al ejercicio del cargo, mencionó que la función jurisdiccional electoral, es una materia especializada, la que constituye una de las máximas manifestaciones de civilización del orden jurídico, agregando que esta competencia es reciente y obedece a una evolución de las instituciones políticas para consolidar el sufragio de los ciudadanos, la formación de un sistema de partidos y la supresión de los conflictos derivados de las elecciones.

Respecto al perfil que debe reunir los aspirantes al cargo, señala que son las propias de todo juzgador, requiere integridad, imparcialidad, objetividad, probidad y profesionalismo, con el fin de generar confianza cuando se plantea un asunto, así también debe tener sensibilidad, sin dejarse influenciar en el entorno político y social, al emitir soluciones las que deben estar apegadas a derecho y regirse por el principio de legalidad, sin embargo, señala que debe ser un conjunto de cualidades para poder desarrollar su encargo.

Con relación los aspectos mas relevantes de la reforma constitucional en la materia electoral, refiere que desde hace varios años, se ha fortalecido el Poder Judicial del Estado, a través de la garantía de una suficiencia presupuestal, el establecimiento de las Salas Colegiadas, Regionales, la creación del Consejo de la Judicatura y la competencia del control de la constitucionalidad local.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Manifiesta que, al incorporarse el Tribunal Electoral al Poder Judicial del Estado, la impartición de justicia será mas sólida, estimando que su principal característica será la actuación en Pleno y votación de los asuntos en forma colegiada, lo que estima positivo.

Agrega que, con la reforma constitucional se amplió la competencia del Tribunal Electoral, quien podrá conocer del juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano tamaulipeco, juicio que se encontraba previsto desde el año de 1996, sin embargo no se contaba con el orden jurídico necesario para plantearlo, lo que hoy se ha subsanado.

Con relación a las preguntas planteadas, relativas a qué es lo que considera debe realizar el Tribunal para recuperar la confianza y credibilidad, tomando en cuenta lo que manifestó en su exposición relativa a las presiones pudieran tener los Magistrados en el anterior sistema, se le pregunta si esta situación afectó sus resoluciones y si vició su actuación como Magistrada; así, también se le pide su opinión sobre el tema de designación y renovación de los Magistrados de manera escalonada, que dé su parecer sobre la nueva adscripción del órgano jurisdiccional al Poder Judicial del Estado. La compareciente, manifestó que no le afectó en su desempeño ninguna de estas situaciones, ya que su forma de actuar en la vida ha sido con ética y con mucha conciencia, que conoce a mucha gente de Victoria y tiene las relaciones normales de toda la vida, pero nada ni nadie que le indique que tomara una resolución contraria a la ley. Las decisiones que ha tomado están apegadas a derecho y es una personan con ética profesional. Respecto a la segunda pregunta, manifiesta que esta renovación es muy saludable, porque de esa forma la experiencia se une a los que se integran,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

siendo lo que las instituciones requieren para funcionar, estima que es una combinación muy interesante. Con relación a la adscripción del órgano jurisdiccional al Poder Judicial del Estado, considera muy importante, ya que, al llevarse a cabo, la impartición de justicia tiende a hacer más sólida, y reitera que este fortalecimiento es benéfico, porque como ya lo comentó es más vulnerable un tribunal autónomo a un tribunal integrado a un Poder de Estado.

Díaz Castaño Claudio

Dio inicio con la lectura a los datos biográficos del compareciente por parte del Diputado Jesús Eugenio Zermeño González.

El Licenciado Díaz Castaño, mencionó que el Magistrado del Tribunal Electoral debe tener una formación profesional, ya que este cargo, no solo requiere de conocimientos sino de convicción de servicio para satisfacer los principios democráticos del Estado; contar también con experiencia teórica y práctica en la materia electoral; estar convencido que el derecho es la única manera de conciliar los conflictos, sin que existan intereses ajenos a la ley, desempeñándose en su cargo con autonomía, honradez, actuando con pulcritud, seriedad, dedicación y empeño, para brindar confianza a la sociedad.

Así también, mantenerse firme en sus decisiones, con sentido autocrítico, buscando la excelencia, con sensibilidad social.

Dentro de los aspectos más relevantes de la reforma a la Constitución Política del Estado relativas a la función jurisdiccional refiere que con la creación del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, se cumplen dos objetivos, fortalecer a la autoridad electoral jurisdiccional del Estado en sus aspectos legales, jurídicos y administrativos y beneficiar a la sociedad otorgando legalidad y certeza en los actos que realiza.

Señala que la incorporación del Tribunal Electoral a la estructura del Poder Judicial del Estado, permite que sus integrantes gocen de libertad en los asuntos asignados a la ponencia, así también permite contar con la especialización y profesionalización, considerando acertado que la elección de los integrantes sea de manera escalonada.

Manifiesta que con el Tribunal Electoral como única instancia para resolver los asuntos en Pleno, se garantiza la legalidad al emitirse las resoluciones de manera colegiada, resaltando el hecho de que éstas pueden sentar jurisprudencia con tres sentencias no interrumpidas por otra en contrario.

Estima acertado que los Magistrados duren en su encargo seis años improrrogables y que no puedan ser reelectos, ya que considera que de esa manera se continúa con la dinámica de la institución y se impulsa a su crecimiento.

Refiere que con la reforma constitucional local, se garantiza un amplio horizonte jurídico, ya que tutela actos o resoluciones de las autoridades administrativas como son los derechos políticos electorales, de los ciudadanos, y al formar parte del Poder Judicial el Tribunal Electoral, se garantizan los principios de independencia y autonomía.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Las preguntas realizadas consistieron en su opinión acerca del aumento del término en los días en que deben observar los servidores públicos de separarse de su función y estar en aptitud de acceder a un cargo de elección popular; si existe en Tamaulipas la división de los tres poderes; su opinión sobre la reforma electoral particularmente en el caso de la fecha de elección, su opinión sobre el principio de gobernabilidad, y de equidad, los motivos por los cuales debiera ser elegido de entre los aspirantes. Al respecto el citado propuesto manifestó que estima sana la reforma consistente en el aumento de los días para separarse del cargo. Con relación a la división de poderes, manifiesta que constitucionalmente, se da, se debe establecer un equilibrio y cree que así se encuentra actualmente en el sistema político mexicano, sin embargo, no ha estado inmerso en el gobierno de manera directa para emitir una opinión de esa naturaleza, cree que los poderes deben tener comunicación y haber comunión para que funcionen y la sociedad no sea reprimida en las actividades que le benefician, agregando que, lo que sí ha visto es que la sociedad necesita que los poderes se pongan de acuerdo para avanzar porque en ocasiones se estancan algunas cosas, en teoría esta división si se da. Sobre la reforma electoral expresa, que tiene conocimiento de que se interpuso una acción de inconstitucionalidad sin saber cuáles son los argumentos; refiere que algunos Estados se han adherido para modificar las fechas de sus elecciones, como se pretende en Tamaulipas, estimando que el tránsito es sano, para poder aplicar la futura elección en parámetros normales. Respecto al principio de gobernabilidad, expresa que Tamaulipas ha transitado en este asunto y le ha costado algo de trabajo, pero con el apoyo de todos, ha avanzado. Con relación al principio de equidad, señala que se dado este principio y el género que no tenía acceso a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

algunos puestos públicos ya lo tienen, sobre todo las mujeres han participado, realizando bien su trabajo, y considera que debe darse esa oportunidad a la mujer, sin dejar que rebasan a los hombres. Y por lo que hace a porqué escogerlo a él como integrante del Tribunal, expresa, que es porque cree en las instituciones, tiene la capacidad, conocimientos, experiencia en procesos electorales; como Consejero, le tocó vivir un proceso de manera personal, el cual no se judicializó, sin embargo el Código Electoral les daba la oportunidad de defenderse a las instituciones, cree en lo que manifestó, y sólo puede dejar de herencia a sus hijos, el buen nombre, la honestidad consigo mismo, es una persona que tiene independencia, con antecedentes familiares fuertes, nadie le ha dado nada, se lo ha ganado trabajando, por eso se considera un buen elemento para el Tribunal Electoral, además de que no se encuentra sujeto a presiones de ninguna índole. Respecto a la ultima interrogante relativo a el porcentaje que considera le corresponde, expresa, que es una persona confiable, leal con sus principios y determinada, no es una persona comprable, por la imagen que tiene de su padre, y desea que se expresen de el más adelante, como una persona honesta de principios.

Pérez Vázquez Pedro Francisco

Dio inicio con la lectura a los datos biográficos del compareciente por parte del Diputado Jesús Eugenio Zermeño González.

El profesionista, expuso que con la reciente reforma en materia electoral a nivel federal, en los que se plantea la creación de los Tribunales Electorales en los Estados, se brinda a los Estados independencia y autonomía en esta materia y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

como consecuencia de ésta se crea en el Estado el Tribunal Electoral del Poder Judicial, cuyo propósito es generar certidumbre en la sociedad, respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones.

Refiere que el Magistrado debe buscar la ecuanimidad en la resolución judicial, actuar sin preferencias o presiones, estimando necesario establecer principios, reglas y virtudes para que contribuyan en la aplicación de la norma de manera imparcial e independiente.

Agregó que las cualidades que deben ser parte del Magistrado, son entre otras, la integridad, honestidad, neutralidad política y transparencia en su actuación, garantizando con ello la protección de los derechos políticos del ciudadano, así también que las resoluciones que emitan se sujeten al principio de legalidad, para dar certeza jurídica.

En la ronda de preguntas se cuestionó a su opinión acerca de la división de poderes, que en la práctica no es clara, tomando en cuenta que en estos momentos el Tribunal Electoral forma parte del Poder Judicial, por tanto se le preguntó de qué manera garantizaría a la ciudadanía que se va a conducir bajo esos criterios que señala; con relación a su curriculum del que se desprende que no cuenta con experiencias electorales, se le pregunta si esto le afectaría en su desempeño como Magistrado del Tribunal electoral y, por último, su opinión sobre el hecho de que las autoridades electorales podrán intervenir solamente en los aspectos externos de los partidos políticos en los términos que señalen las leyes respectivas. El citado propuesto, manifestó que efectivamente de acuerdo del principio de división de poderes de Montesquieu, esta es una línea



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

muy ligera y puede ser que se dé una supra posición, y con relación a la garantía de su trabajo, menciona que su vida la ha llevado a través del trabajo; y expresa que el Magistrado debe ser claro en su actuación y con la transparencia de actuación de todo mundo; en cuanto a las controversias que se presenten, desea que sean menos, pero cada elección se presentan diversos problemas y con su participación tratará de llegar a la ciudadanía a través de una pulcritud, certeza jurídica y efectiva con base al derecho y la legalidad. Y con relación a que en su curriculum no tiene antecedentes o participación electoral, manifiesta que como estudioso y ciudadano, ha participado en contiendas electorales como candidato externo, no tiene conocimiento interno pero si externo, sabe de las inquietudes como partido y ahora puede tener la oportunidad de participar desde el interior y superar y zanjar las dudas. Por lo que hace a la interrogante de que las autoridades electorales podrán intervenir solamente en los aspectos internos de los partidos políticos en los términos que señalen las leyes respectivas, expresa, efectivamente se encuentra limitada la intervención, pero se da la autonomía al interior de los partidos, no se podría intervenir en situaciones exclusivas del interés del partido, solo cuando se afecte al exterior.

Enríquez Salazar Matías

Dio inicio con la lectura a los datos biográficos del compareciente por parte del Diputado Jesús Eugenio Zermeño González.

El compareciente, manifestó que las características preponderantes de los integrantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial, deben ser la rectitud y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

honestidad, como herramientas imprescindibles en el ejercicio de sus funciones, estimando que la ética jurisdiccional es el valor que deberá observar el juzgador electoral. Así también debe ser un estudioso, que busque la actualización de manera constante.

Refiere que el Magistrado del Tribunal Electoral, debe ser imparcial, quitando de sí, sus preferencias partidistas para privilegiar la voluntad ciudadana, así también debe gozar de probidad, ser noble, recto y ser conocedor de las leyes electorales.

Con relación a las reformas electorales, manifiesta que son una imagen de la democracia y como ejemplo menciona el concurso realizado para la integración del Tribunal Electoral del Poder Judicial.

Manifestó que con la creación del Tribunal Electoral se tiene más autonomía, y con la elección escalonada de los Magistrados, se impedirá la creación de intereses, asegurando su total independencia en sus resoluciones, las que, al ser emitidas de manera colegiada, brindará sentencias más objetivas.

Las preguntas planteadas fueron relativas a que si considera que en Tamaulipas se de la división de los tres poderes, su opinión particularmente sobre las reformas electorales. Se le cuestionó sobre la decisión que tomaría si fuera requerido para realizar ciertos actos y si lo denunciaría, así como la calificación que le daría a los nuevos Magistrados de acuerdo a las características que menciona en su exposición, y por último, su parecer acerca de las causales que pueden decretarse para la nulidad de una elección.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El citado propuesto, manifestó que con relación a la división de los poderes, en su personal opinión señala, que si no reconociera esta división, estaría hablando de una sociedad sin ley, estima que sí se lleva a cabo, que en ocasiones se entrelacen las actividades nada tiene que ver con esa división, en Tamaulipas se da; y con relación a la fecha de elección, estima que va a pasar mucho tiempo y se va a escribir bastante, para la ciudadanía y partidos políticos, por tanto su opinión, parte de un enfoque distinto, que se está en una etapa que tiene un movimiento constante y que somos un Estado adelantado en esta materia. Con a la interrogante sobre el principio de gobernabilidad, considera que los órganos no se deben inmiscuir en estos asuntos. Respecto a que le fuera solicitado que tomara una decisión hacia algo muy particular, expresa que en el Tribunal no se van a satisfacer caprichos, porque su función primordial es juzgar, no satisfacer peticiones, y si no se puede atender o resistir presiones nada tiene que hacer en el Tribunal.

Con relación a la calificación que se pueda dar a los Magistrados del Tribunal Electoral, tomando en cuenta las cualidades que cita, expresa que en este momento en escala del uno al cien, se va a poder calificar hasta un 50, porque antes tenían dos inconvenientes, la figuras jurídicas y era un solo juzgador, ahora estima que es más difícil permear a los integrantes de todo el Pleno, por tanto, cuando se inicien las actividades, puede elevarse esa escala de calificación del cincuenta al cien. Y por último acerca de las causales que pueden decretar la nulidad de una elección, manifiesta que ya se tenían planteadas en la legislación, y ahora se cuenta con la importante eliminación de la causal la abstracta, que causó muchos problemas a nivel nacional porque se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

partía de bases muy subjetivas, aun con la opinión de la Suprema Sala podía cambiar, ya que se tenían en cuenta las costumbre, y es importante que ahora se hayan delimitado éstas, y si no están en esa lista, no existen.

Nieto Mar María Raquel

Dio inicio con la lectura a los datos biográficos del compareciente por parte del Diputado Jesús Eugenio Zermeño González.

La citada profesionista, expuso sus argumentos sobre el perfil que debe reunir el Magistrado del Tribunal Electoral, manifestando que debe ser un investigador que vaya hasta el origen de la ley, realizando la interpretación y aplicación a los casos concretos, consciente de que sus decisiones serán determinantes para el justiciable.

Manifestó que el Magistrado deberá resolver las impugnaciones tanto en elecciones a Gobernador, Diputados e integrantes de Ayuntamientos, así también, sobre actos y resoluciones que violen los derechos políticos de los ciudadanos, y conflictos laborales entre el propio Tribunal y sus trabajadores, por tanto, señala que el Magistrado debe garantizar la certeza, legalidad e imparcialidad del proceso, resolviendo de manera definitiva e inatacable las impugnaciones, como lo establece la ley.

Dentro de los aspectos más relevantes realizados a la Constitución Política del Estado, expresa que los artículos modificados, adicionados o derogados, se refieren a las funciones y atribuciones del Instituto Estatal Electoral de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tamaulipas, que cambia su denominación quedando como Instituto Electoral de Tamaulipas, y la especial inclusión del Tribunal Electoral del Poder Judicial.

Destacó también la descripción de la organización y atribuciones del Tribunal Electoral y la designación de los Magistrados; la normatividad relativa a los partidos, la regulación de las precampañas, los lineamientos relativos al financiamiento a los partidos, así como su control y vigilancia, la utilización de la prensa y radio por los partidos políticos y terceros, señalando que todo esto contribuirá al ejercicio democrático confiable.

En el apartado de preguntas, se le cuestionó sobre la manera que como Magistrada podría garantizar a los tamaulipecos la confianza y credibilidad en resoluciones futuras del Tribunal. Su opinión del procedimiento de designación de los Consejeros Electorales y con relación al principio de equidad, que diga, si cree que se debe tener en cuenta este género para integrar el Tribunal Electoral. Al respecto la entrevistada, manifestó que respecto a la interrogante relativa a de qué manera puede garantizar su confianza y credibilidad, expuso que tienen que ser completamente honestos, entre el pensar y actuar, se tienen que fomentar esos valores, tomar en cuenta que su participación no es perjudicar a un partido sino que se afecta a todos, porque se afecta a la sociedad misma y si ésta pierde su confianza en sus instituciones se llegaría a un caos. Con relación al procedimiento de designación de los Consejeros Electorales, mencionó que sería lo ideal pero es una utopía, estima que todavía hace falta que la gente participe más y que sea militante de las ideas de democracia, cree que este sistema es el adecuado y los individuos ya están tomando conciencia y participación en la vida electoral y precisamente es una de las razones por las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

que ella se encuentra participando en este proceso. Con relación al principio de equidad, opina que debe aplicarse, estimando que la mujer ha escalado poco a poco y también la cuestión electoral les afecta, estimando que pueden desarrollarse en esta área.

Rodríguez Grajeda José Antonio

Dio inicio con la lectura a los datos biográficos del compareciente por parte del Diputado Jesús Eugenio Zermeño González.

El profesionista refirió que se tiene que remontar a la historia de México, ya que el Derecho Electoral no es nuevo, se han llevado a cabo diversos procesos electorales.

El Magistrado debe estar preparado para atender cada una de las etapas, debe conocer los diferentes sistemas de valoración de la prueba, considerando que la más importante es la prueba tasada.

Estima que el Magistrado del Tribunal Electoral debe cimentarse en tres pilares: la selección, porque a través de la oposición se eligen candidatos con lo que se comprueba la capacidad para desempeñar la función; la formación inicial, la cual es progresiva, conociendo, aplicando e interpretando la ley; y, la formación continuada, que se refiere a la profundización de los conocimientos que se da a través de el constante estudio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Agrega que con las reformas constitucionales se cumplen dos roles, el de exclusión, ya que se impide el acceso a los candidatos no idóneos y el selectivo o promocional, en el que se toman los mejores candidatos para ocupar los cargos, accediendo a los puestos los candidatos idóneos, con lo que se garantiza la independencia del Magistrado.

Estima que los Magistrados deben contar con diversas aptitudes y actitudes, dentro de las que se contemplan, los conocimientos que incluyen de la materia, cultura general, de la realidad social, así como conocimientos complementarios, en otras ciencias, la experiencia personal, liderazgo, además estima que debe tener, entre otras, las siguientes cualidades: sencillo, paciente, honesto, ético, etc.

Con relación a las reformas constitucionales señala que en el artículo 20 fracción IV, se establecen las bases de la independencia de los Magistrados, ya que se plasma con la facultad de resolver, incluso, las impugnaciones relativas a elecciones para Gobernador; podrá resolver conflictos entre el tribunal y los trabajadores; la legitimidad del ejercicio, ya que se realiza una selección a través de sus méritos, capacidad e idoneidad, siendo relevante la forma de selección ya que es el Poder Judicial quien propone y el Honorable Congreso quien selecciona, con lo que se da un equilibrio entre dos poderes.

En el apartado de preguntas se le cuestionó sobre si considera que en Tamaulipas se da la división de los tres poderes del Estado. Así como su opinión sobre las recientes reformas particularmente respecto a su opinión en relación al Código Electoral, y al principio de Gobernabilidad y la Equidad; por último se le



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cuestionó acerca de la existencia de un órgano técnico dotado de autoridad, denominado Unidad de Fiscalización.

En el apartado de respuestas, el citado propuesto, manifestó con relación a la pregunta sobre la división de los tres poderes del Estado refiere que sí considera que existe la división de poderes, eso es desde su particular punto de vista. Respecto a las fechas de elecciones manifiesta que en su opinión personal esta fecha es intrascendente porque lo que se debe respetar son los principios de legalidad en la elección. Con relación al atraso que se dice sufre el Código Electoral, opina que, es el documento que ahora nos rige, y refiere que el Derecho Electoral llegó con la vida de México independiente, por tanto no es nuevo, y lo importante no es que sea más atrasado o adelantado y todos somos falibles, incluso, la misma constitución, que es hecha por los hombres, y no cree que sea mejor o peor, porque si observamos que la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica tiene más de doscientos años y no llegan a veinte las enmiendas, mientras que en la Constitución de 1917, se han rebasado las 500 enmiendas. Respecto a los principios de gobernabilidad, refiere que cada partido obtiene según su trabajo y por lo que hace al principio de equidad él lo apoya ya que cada uno de los asuntos que ha resuelto ha sido tomando en cuenta la equidad. Con relación a la existencia de un órgano técnico dotado de autoridad, manifiesta que está de acuerdo, que a todos se nos debe fiscalizar, de acuerdo a la transparencia.

Vela González Emilia

Dio inicio con la lectura a los datos biográficos del compareciente por parte del Diputado Jesús Eugenio Zermeño González.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La compareciente manifestó que los Magistrados del Tribunal Electoral deben conocer el Derecho Electoral, estar convencido de la actividad y función que desarrolla, que lo sujete a los principios de legalidad, objetividad y lo obligue a conducirse con independencia, imparcialidad y honestidad, cuidando de no dejarse influir por las manifestaciones que se generen por su actuación.

Por lo que hace a la integración del Tribunal Electoral, estima que se requieren cualidades adicionales en sus integrantes, como facilidad de palabra y de debate para expresar los argumentos que deba esgrimir para coincidir o disentir con las ponencias que se pongan a consideración.

Con relación a las reformas constitucionales y legales relativas a la función jurisdiccional expresa que las más significativas son la inclusión del Tribunal Estatal Electoral al Poder Judicial del Estado, conservando su autonomía; la conformación colegiada y permanente del Tribunal Electoral, considerando que de esta manera que las resoluciones van a ser mas fortalecidas, así también, estima adecuada la designación escalonada de los Magistrados, ya que esto permitirá que el Tribunal esté conformado con integrantes experimentados.

En lo que concierne a la limitación de la nulidad de una elección a causales específicas, manifiesta que esta disposición tiene como fin evitar que en un futuro sea declarada nula una elección con base a la llamada causal abstracta, agregando que aun y cuando se precisan las causales de nulidad en la Ley de Medios de Impugnación Electorales del Estado, en la Constitución se advierten una serie de principios conforme a los cuales deben desarrollarse las etapas de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

un proceso electoral y cuando estos se quebrantan, corresponde al Tribunal determinar la procedencia o no, de la nulidad de una elección

Manifiestó la entrevistada en las reformas aprobadas dentro de las atribuciones de los Magistrados y del Pleno, fueron excluidas las relativas a las tareas de docencia e investigación, estimando propicio que en los años de receso electoral, se realicen estas actividades, así como la difusión de la cultura democrática en pláticas, conferencias, curso, la celebración de convenio con instituciones educativas, lo que expresa puede subsanarse en el Reglamento del Tribunal Electoral, que se apruebe.

En el apartado de preguntas se le cuestionó sobre su desempeño como Magistrada en la anterior elección, así como su parecer sobre si existe la división de poderes en el Estado. Se le pidió su opinión respecto a la fecha de elecciones que se establece en la Constitución, y al recurso de defensa de derechos políticos electorales del ciudadano, por último consultó su opinión sobre el principio de gobernabilidad.

Al respecto, la entrevistada manifestó que considera que puede ser elegida como Magistrada, porque tiene conocimiento experiencia y capacidad, al ser juez, tiene facilidad para la argumentación Pidió que se analice su trayectoria personal, y no sólo a través de una resolución, cada día ha obtenido más experiencia y capacidad y en el tiempo que fungió como Magistrada, adquirió más conocimientos. Con relación a la división de poderes, manifestó que a su juicio sí existe y la tendencia de que el Tribunal Electoral pase a formar parte del Poder Judicial, es una tendencia nacional, conservando la independencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Respecto a la fecha de elecciones, manifestó que esta atiende a la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Respecto a la defensa de los Derechos, expresa que este tipo de recursos le va a dar actividad durante los años que no exista proceso electoral, reiterando que el 70% de los asuntos que resuelve la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde a este rubro.

Meza Pinson Andrés

Dio inicio con la lectura a los datos biográficos del compareciente por parte del Diputado Jesús Eugenio Zermeño González.

Expuso en sus argumentos que el Magistrado del Tribunal Electoral, debe tener un amplio conocimiento de la problemática social, ser conocedor de la realidad social y de la conducta colectiva de su entorno; estar especializado tanto en la Magistratura como en la impartición de justicia; tener aptitud para laborar bajo presión y para seguir una capacitación continua; presentar una excelente trayectoria profesional y buena fama pública.

Además señaló que el Magistrado debe fortalecer las aéreas, intelectual; ética y social, incluyendo las normas de vida y la incorruptibilidad

Señaló que el Magistrado debe diseñar una agenda en la que plantee tanto los temas como las soluciones; tener una mentalidad abierta al progreso, ser respetuoso del principio de independencia, emocionalmente equilibrado, con vocación de servicio y consecuente con el principio democrático, entre otras.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Refiere el entrevistado que tomando en consideración que los elementos fundamentales del Estado Constitucional de Derecho, son el control o limitación de poder a través de instituciones independientes e imparciales, los integrantes de éstas deben tener las mismas características y contar además con una vocación democrática, para defender la Constitución.

Con relación a las cualidades ideales del Magistrado para satisfacer las exigencias de la sociedad y la función jurisdiccional, menciona la honestidad, integridad moral, adaptación al cambio, independencia, imparcialidad, tener capacidad organizacional, objetividad en el análisis, conocimiento amplio de la materia, capacidad argumentativa, para evaluar y de facilidad para adaptarse, entre otras.

Respecto a la reforma al Sistema de Justicia Electoral de la Constitución del Estado, expresó, que ésta responde a la creciente demanda y necesidad de justicia electoral entre los que destacan el uso y abuso del dinero y los medios de comunicación en las campaña, fortalecer el sistema de partidos sujetándolos al escrutinio y fiscalización de las instituciones electorales, la calendarización de los procesos electorales locales, etc.

Con relación al apartado de preguntas se le cuestionó sobre la nueva ley electoral, de la que se aplicó en los comicios pasados y respecto a la revocación de las resoluciones de los Magistrados. Con relación a las revocaciones que realiza el Tribunal Federal, expresa que éstas simplemente son diferentes criterios de interpretación de la ley. Así también se le cuestionó sobre la actuación de los Magistrados para rescatar la credibilidad y confianza en el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tribunal Electoral, el citado propuesto manifestó que efectivamente se han tenido grandes avances, y con relación a la actuación del Magistrado, reitera que este puede ser calificado cuantitativa y cualitativamente. La efectividad, no solo se mide en la cantidad de expedientes que resuelve, sino en que en las impugnaciones esas resoluciones sean ratificadas. Con relación a colegiación de los tribunales, refiere que la tendencia nacional es esta y en su opinión particular, estima que es mejor la Sala Unitaria, porque emite sus argumentos de manera precisa y unitaria y se le reconoce de manera individual, y respecto a la colegiación desde el punto de vista corresponsabilidad es mejor, sin embargo, lo que realmente es importante es el principio de legalidad.

Y para lograr la credibilidad y confianza de los órganos, manifestó que es conveniente promover una campaña permanente de las actividades a favor de los justiciables y las acciones que merezcan sean conocidas como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, crear una oficina de capacitación para el personal del Tribunal, así también una oficina de comunicación social, para informar mediante comunicados a la sociedad, convenios con la Secretaría de Educación, para crear la cultura electoral, respeto a las instituciones del Estado y fomentar la cultura democrática.

Roche Cisneros Joaquín Arnulfo

Dio inicio con la lectura a los datos biográficos del compareciente por parte del Diputado Jesús Eugenio Zermeño González.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El Licenciado Joaquín Arnulfo Roché Cisneros, mencionó que el Magistrado del Tribunal Electoral debe tener conocimientos específicos en Derecho Electoral, expuso en sus argumentos que un Magistrado del Tribunal Electoral, además de los requisitos exigidos por la ley, debe ser una persona con una formación que lo haga sensible a las inquietudes ciudadanas, convencido de la importancia de que en un Estado democrático, participa la ciudadanía, por sí y a través de los órganos o partidos políticos.

Así también, refiere que debe ser honesto, transparente, prudente, serio respetuoso de los derechos inalienables de la ciudadanía, libre de prejuicios, basando sus determinaciones en la ley para asegurar las condiciones de equidad con lo que se genera credibilidad, tanto en las instituciones, como en la vida democrática y el estado de derecho y brindar a la sociedad certeza jurídica a través de las resoluciones que se dicten y se hagan cumplir, con lo que se consolida el Tribunal Electoral del Poder Judicial como una institución sólida y confiable.

Sobre la Reforma a la Constitución, refiere que considera dentro de los más importantes, la incorporación de la función jurisdiccional electoral al Poder Judicial del Estado, así también el conferir al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia la atribución de emitir la convocatoria para elección de los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral, evaluando a los participantes proponiendo al Congreso del Estado para su designación a los aspirantes al cargo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En el mismo sentido estima relevante la reforma relativa a la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral del Poder Judicial, con lo que se fortalece y da credibilidad a la impartición de la justicia electoral.

Manifestó que el Tribunal Electoral, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado, encontrándose a su cargo la administración de la justicia de la materia, mediante el desahogo de los medios de impugnación establecidos en la ley, estimando que a través de este sistema, se salvaguardan los derechos políticos tanto de los ciudadanos como de partidos políticos lo que lleva a una administración de justicia electoral cierta, pronta y expedita.

Con relación a la posibilidad de que el Tribunal Electoral emita criterios de jurisprudencia, manifiesta que esto propiciará un mayor grado de uniformidad en las resoluciones y más aún tratándose de que éstas serán emitidas de manera colegiada ya que se enriquece el debate y se robustecen las resoluciones.

Con relación a las preguntas planteadas, relativas a qué actividad estima que se debe realizar para que el Tribunal Electoral goce de confiabilidad y credibilidad, similar a la de instancias federales y su opinión sobre la creación de una Contraloría General del Instituto Electoral del Estado, el citado propuesto, manifestó que con relación a la confianza y credibilidad del Tribunal Electoral, acaba de concluir un encargo de cuatro años en una Sala del Tribunal, en los que resolvió aproximadamente cinco mil expedientes, lo que le da credibilidad y confiabilidad, y respecto al trabajo colegiado expresó que este es mejor, porque las diferentes formas de pensar enriquecen las argumentaciones, se propicia la comunicación y se obtiene una mejoría tanto en el fondo como la forma de las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

resoluciones, dando más credibilidad a la institución y confiabilidad a la sociedad. Con relación a la Contraloría del Tribunal, manifiesta que no ha discernido con profundidad lo relativo a la Contraloría, sin embargo, tomando en cuenta que las instituciones llevan el mismo propósito, lo estima positivo para el Instituto.

Por todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracciones III y IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; DÉCIMO Transitorio, inciso d) del Decreto LX-434, expedido el 19 de noviembre de 2008 y publicado en el Periódico Oficial Número 156, del 25 de diciembre de 2008, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia electoral; 187, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 133, párrafo 1 y 134, párrafos 1, 2, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADO PRESIDENTE Y MAGISTRADOS ELECTORALES, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REUNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

ARTICULO PRIMERO. Los expedientes que remitió el Pleno de Supremo Tribunal de Justicia, por conducto de su Presidente, en relación con las propuestas de candidatos a ocupar los cargos de Magistrado Presidente y Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, se encuentran integrados debidamente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO SEGUNDO. Las propuestas formuladas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado cumplen los requisitos constitucionales y legales.

ARTICULO TERCERO. Celebradas las entrevistas al conjunto de las propuestas de candidatos, se ponen a consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para los efectos consignados en los artículos 20, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 187, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 135 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO. En consecuencia, y por tratarse de una elección cuya votación entraña una pluralidad de opciones por disposición constitucional, se procede a realizar la votación por cédula de cada una de las vacantes, al tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL

SECRETARIO

VOCAL

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE
VACA**

DIP. CUITLÁHUAC ORTEGA MALDONADO

VOCAL

VOCAL

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

HOJA DE FIRMA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADO PRESIDENTE Y MAGISTRADOS ELECTORALES, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REÚNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES